

10

2.º De "los doblones" o "medios condores," i de los "escudos" o "quintos de condor," i de los "pesos" o "décimos de condor." Por el anverso el mismo selló que los condores, con la inscripcion "Nueva Granada." Por el reverso, dentro de un medallon ovalado horizontal, el valor de la moneda; i en el contorno la inicial del nombre del lugar de la acuñacion, i el peso i lei del metal (7.º-46, 7.º-57.)

Art. 8.º La gráfila de todas las monedas nacionales de plata i oro, se formará de una série de pequeñas semielipses en contacto por su diámetro menor (8.º-46.)

Art. 9.º El corte de todas las monedas nacionales de plata i oro, será compuesto de prominencias i depresiones alternadas, de forma semi-cilíndrica, iguales entre sí i perpendiculares al corte; pero, luego que sea posible se acuñarán los pesos de plata, i las onzas o dobles condores de oro, con el corte liso i grabadas en él, en hueco, las palabras DIOS, LEI, LIBERTAD. (9.º-46.)

Art. 10. El oro que se introduzca para amonedar en las casas de moneda, se pagará dando al introductor lo que deba producir amonedado. Solamente se deducirá como derechos de amonedacion, el dos i medio por ciento en especie en el oro, que se pagará en la respectiva Casa de moneda (18-46, 5.º-47.)

Por la plata se pagará en las Casas de Moneda el ocho por ciento, como total derecho de amonedacion (5.º-47.)

Excepciónse de la disposicion anterior la plata en pastas o piña que se importe para amonedar i la que en alhajas se destine igualmente a la amonedacion la cual no pagará sino el cinco por ciento por todo derecho (11-49.)

Art. 11. Continúa prohibida la esportacion de la plata en pastas o en piña (12-49.)

Art. 12. El Poder Ejecutivo acelerará cuanto fuere posible la amortizacion i reacuñacion de las monedas de plata granadinas i colombianas, conforme a las reglas establecidas en la lei 20, parte 4.ª tratada 5.ª de la Recopilacion Granadina. No se hará tampoco novedad en la circulacion de las actuales monedas de oro (11-46.)

Art. 13. Se acuñarán en las Casas de moneda de la República, o por contrata en pais extranjero, monedas nacionales de cobre puro, de

vos de décimos, o sea en el estilo vulgar, cuartos i octavos de real (Decreto de 30 de octubre de 1861.)

Art. 20. Las inscripciones "República de la Nueva Granada" i "Nueva Granada" que debe llevar el sello de las monedas nacionales; i de que tratan los artículos 5.º, 7.º i 15 se considerarán sustituidas respectivamente por las siguientes: "Estados Unidos de Colombia" i "Colombia."

Art. 21. La unidad monetaria en la Nueva Granada será el peso, o sea una moneda de plata con el peso, tipo i forma que se dió al granadino por la lei de 27 de abril de 1847 (1.º-57.)

Art. 22. La moneda de plata actualmente llamada peso, bien sea de la lei de ocho dinares, bien de la de novecientos milésimos, con peso de veinte gramos, se denominará *pieza de ocho décimos*, i como tal circulará mientras se puede amortizar por el Poder Ejecutivo (2.º-57.)

Art. 23. Se denominará *décimo de peso* la moneda de plata que antes llevó el nombre de *real*, segun la lei de 2 de junio de 1846 (3.º-57.)

Art. 24. Todas las cantidades espresadas en pesos en las deudas contraídas antes de la publicacion de la lei de 30 de mayo de 1853, se entenderán disminuidas en un veinte por ciento o sea la quinta parte, para el efecto de pagarse en los pesos de que trata el artículo 21 (4.º-57.)

Art. 25. Las monedas de oro de la Nueva Granada tendrán la lei de novecientos milésimos i serán:

1.º El peso, o décimo de condor, que pesará un gramo, seiscientos doce miligramos, valdrá diez décimos de peso.

2.º El escudo, o quinto de condor, que pesará tres gramos, doscientos veinticinco miligramos, su valor será dos pesos.

3.º El doblon, o medio condor, que pesará ocho gramos, sesenta i cuatro miligramos, valdrá cinco pesos.

4.º El condor que pesará diez i seis gramos, ciento veintinueve miligramos, i valdrá diez pesos.

5.º La onza, o doble condor, que pesará treinta i dos gramos, doscientos cincuenta i ocho miligramos, valdrá veinte pesos (5.º-57.)

Antonio M. Pradilla i Julian Trujillo, Eustorjio Salgar i Santos Gutiérrez; i me cabe el honor de comunicaros, que aquellos nombramientos han sido aprobados en sesion pública i por unanimidad de votos de los Senadores que concurrieron a ella.

Bogotá, abril 10 de 1864.

Alejo Morales.

PODER EJECUTIVO DE LA UNION.

POSESION

del Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

El dia 10 del presente, a las doce i media de la tarde, prestó la promesa de estilo ante el Congreso constitucional de Colombia el señor Dr. Manuel Murillo para entrar a ejercer la primera Magistratura nacional.

Este acto solemne tuvo lugar en el salon de la Cámara de Representantes, con la asistencia del Cuerpo diplomático i de una numerosa concurrencia. Los cuerpos de la guarnicion formaron calle desde la residencia del señor Murillo hasta el local de la Cámara de Representantes.

Los discursos pronunciados en la sala del Congreso i en la Casa de Gobierno se verán a continuacion.

El señor Alejo Morales que preside el Congreso, dijo:

Señor Presidente. La Nacion espontáneamente os ha llamado al ejercicio de la primera de sus Magistraturas, i os ha llamado a tiempo de dar cumplimiento de su deber a sus nuevas quanto costosas instituciones. Desde ahí debéis empezar, señor, a apreciar el valor de esa eleccion, en que no ha obrado otro sentimiento sobre el ánimo de los electores que el simple recuerdo de vuestros servicios i la consideracion de vuestro mérito político. Ausente del pais hace casi el espacio de tres años, vuestros compatriotas os han tenido presente para daros una espléndida prueba de acatamiento i estimacion.

El Soberano Congreso federal ha declarado vuestro nombramiento por unanimidad una de las esperanzas de la patria.

753

Prima 1ª  
BNC Miscelanea 316 H

76

PROYECTO DE INVESTIGACION  
LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA  
DEL SIGLO XIX EN COLOMBIA

20, parte 1.<sup>a</sup> tratado 5.<sup>o</sup> de la Recopiacion Granadina. No se hará tampoco novedad en la circulacion de las actuales monedas de oro (11-46.)

Art. 13. Se acuñarán en las Casas de moneda de la República, o por contrata en país extranjero, monedas nacionales de cobre puro, de dos diferentes tallas, a saber: el décimo de décimo de plata, es decir: el centavo, que pesará diez gramos, i el medio décimo o medio centavo, cinco gramos. Pueden ponerse en circulacion estas monedas, aun cuando resulten con un fuerte o fible en su peso, que no escada de la quincuagesima parte o de dos miligramos en el décimo i uno en el medio décimo (12-46, 1.<sup>o</sup>-49).

Art. 14. El décimo de cobre tendrá de diametro veintiocho milímetros, i el medio décimo veintitres (13-46.)

Art. 15. El sello de los décimos i medios décimos de cobre será: por el anverso, el emblema de la faja central del escudo de armas nacional, circundado por las palabras: "República de la Nueva Granada," i al pié el número del año de la acuñacion. Por el reverso, el valor de la moneda espresado así en tres renglones horizontales: un décimo, o medio décimo.

Será liso el corte de estas monedas i su gráfila de líneas circulares concéntricas de relieve, la exterior gruesa i la interior delgada (14-46).

Art. 16. Se autoriza la circulacion en la República, como moneda equivalente al décimo de cobre, de los centavos de peso, de las piezas de cinco centimos franceses i belgas, i de los centavos de peso de los Estados Unidos de Norte-América (15-46).

Art. 17. Nadie podrá ser obligado en la Nueva Granada a recibir un valor de mas de dos décimos de peso en moneda de cobre (16-46).

Art. 18. En todas las oficinas de recaudacion de rentas nacionales se admitirá la moneda de cobre en pago de los derechos i contribuciones, i se cambiara tambien por moneda de plata, sea cual fuere la cantidad de moneda de cobre que se presente (17-46).

Art. 19. Los décimos i medios décimos de cobre se recibirán por las oficinas de recaudacion i pago de la Union, por los acreedores de ella i por los particulares, como cuartos i octa-

cientos veintinueve miligramos, i valdrá diez pesos.

5.<sup>a</sup> La onza, o doble condor, que pesará treinta i dos gramos, doscientos cincuenta i ocho miligramos: valdrá veinte pesos (5.<sup>o</sup>-57.)

Art. 26. En consecuencia, cada kilogramo de oro, reducido a la lei de novecientos milésimos, producirá seiscientos veinte pesos (5.<sup>o</sup>-57.)

Art. 27. Las monedas de oro tendrán la forma i tipo del condor que se mandó acuñar por la lei de 2 de junio de 1846.

Respecto de la onza o doble condor i del peso o décimo de condor, el Poder Ejecutivo decretará sus diámetros; así como la variacion que sea necesario hacer en las inscripciones, segun las diferentes tallas de las monedas de oro (7.<sup>o</sup>-57.)

Art. 28. Las monedas de oro decretadas en el artículo 25 de este decreto i las francesas del mismo metal, se admitirán como legales por su valor nominal, i se harán con ellas los pagos en las oficinas públicas nacionales o municipales por el mismo valor nominal (8.<sup>o</sup>-57.)

Art. 29. El Poder Ejecutivo hará formar i circular de tiempo en tiempo, cuadros en que se demuestren los valores comparativos de las monedas de la República con las de las naciones extranjeras (9.<sup>o</sup>-57.)

Art. 30. Las cuentas de las oficinas i establecimientos públicos continuaran llevándose en pesos i centavos de peso, segun la estimacion dada a tales monedas por el presente decreto (11-57.)

Dado en Rionegro, a 20 de abril de 1863.  
EUSTORIO SALGAR.

**SENADO.**

**APROBACION**  
del Senado al nombramiento de Secretarios de Estado, de la Union.

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE TIENE PRESENCIA  
Al señor Presidente de los Estados Unidos de Colombia. (s)

Señor: Este es el acta del acta de la sesion de hoy.

El Senado ha tomado en consideracion, en sesion del dia de hoy, vuestro Mensaje participando el nombramiento que habia hecho para Secretarios de Estado en los señores

nido presente para daros una espléndida prueba de acatamiento i estimacion.

El Soberano Congreso Federal ha de dar a vuestro nombramiento por funcionarios de sus miembros, dando con ello el testimonio de las esperanzas benévolas que alaba respecto de vos i respecto de la patria. Al la carne a mi presidirlo para recibir el testimonio solemne que acabais de hacer, de haber fielmente vuestros deberes, spame cumplido aseguráros que en ello fino un alto honor presente i un motivo de lejítimo orgullo para lo sucesivo.

Llegais de representar a la Republica en el exterior, cerca de un gran pueblo, cuya gloria civil deplora Colombia mas que ningun otro, i entras desde hoy a representarla en el interior delante de todas las nacionalidades de mando, esta representacion amplia os impone mayores obligaciones que la otra, pero yo mantengo la seguridad de que en el desempeño de ella sabreis darnos el mismo crédito que nos habeis dado en el uso de la primera allá en el Norte del Continente Americano.

En el fondo de este discurso me propongo llamaros la atencion a tres consideraciones importantes: la situacion jeneral del país; el porvenir de la causa liberal a que pertenecéis; vuestra condicion pública actual.

Estendiendo sobre los acontecimientos una rápida ojeada, hallamos lo siguiente: una larga guerra en que los dos partidos beligerantes, los mismos aqui que en Italia, el Norte, Méjico i Santo Domingo, han exhibido a plena luz los quilates de su lei; la sangre de nuestros hermanos vertida con profusion, sangre muchas veces de inútiles e inocentes victimas, injentes pérdidas que han menoscabado la riqueza nacional; heridas de muerte las industrias a causa del desalcute i la penuria; el partido liberal, enérgico i emprendedor, triunfante de hecho i de derecho; un Gobierno constituido bajo la forma federal i marchando sin procezo; el reconocimiento explicito de las potencias con quienes son mas urgentes nuestras relaciones; la paz internacional afianzada con recientes triunfos i con arreglos de una importancia significacion; la tranquilidad interior a punto de ser canon de

aceptación universal, pues hasta la apelación a las firmas que ha tenido lugar últimamente en el Estado de Antioquia, parece que recoge vélas, que reconoce i acata la fuerza impulsiva de la revolución general, que se enrolla en su movimiento civilizador, i que quiere marchar con nosotros a la solución del grandioso problema de la libertad social; el celo encendido contra la República, es verdad, rujiendo i buscando apoyo en todas partes, pero aturdido con lo que ha pasado, i sin el prestigio moral i las riquezas que lo hacían temible antes; nuestro crédito público con bases con que no había contado jamás, bases positivas, sólidas i suficientes para elevarlo a una altura que justamente halaga el patriotismo i que muy bien puede abarcar vuestro celo i talento; en el extranjero formándose asociaciones para llevar a cabo empresas de reconocida utilidad en Colombia, i para establecer una corriente de inmigración a su territorio por donde quiera el olvido de lo pasado i la confianza que vuelve a reanimar los espíritus. Esta es, señor, en resumen, la situación general del país que os llama a poner os al frente de su Gobierno.

No se me oculta que, al lado del cuadro que dejo bosquejado, debiera también figurar el de las dificultades que encontraréis para plantear sistemáticamente las reformas que el estado normal en que entramos hace indispensables, particularmente en el negociado difícil de la Hacienda pública; pero yo sé, por experiencia, que es en ese ramo de gobierno en el que son más profundos vuestros conocimientos, i por lo mismo, en el que podéis adoptar medidas más acertadas para mejorar nuestra situación remota.

Si la solución a las cuestiones que ha venido proclamando nuestro movimiento político no es completa, si no hay una voluntad superior que apreste i sepa llevar a cabo hasta las últimas consecuencias de esos principios proclamados; si el espanto penetra en el ánimo del mandatario, i esto se detiene en la mitad del camino, o retrocede por debilidad; si no se pone un grandísimo cuidado en impedir que la llama fatal de la discordia, prenda entre nosotros, para lo cual hasta cierta dosis de integridad i rectitud, entonces es seguro que el porvenir de la causa

pios que vos, nadie más esento de inconsecuencias i de contradicciones de escuela.  
Con timbres de tal naturaleza es que vais a entrar en la vida práctica de la República; en atención a los casos precluros antecedentes es que vuestra patria os llama al puesto en donde las teorías verdaderas pueden tener justa aplicación; al sitio de prueba de los grandes hombres; a la positiva Roca Tarpeya de las medianías; allí se encuentra infaliblemente, o la corona del jenio sobre el altar de la inmortalidad, o el anatema terrible del buen sentido lanzado en las páginas del libro que se llama "La Historia."

La verdad, señor, es que vuestra merecida nombradía mantiene en una ansiedad i una expectativa palpitantes a los corazones de toda la Nación; i esto es lo que yo llamo vuestra condición pública actual.

¡Quiera el cielo que vuestras vastas capacidades i el caudal de instrucción que habéis recogido en el gran mundo, sean una fuente inagotable de reales i positivas ventajas para la República!

Ejecutad tales hechos, señor, en el período de vuestra Administración, que al fin de ella nos veamos todos obligados a reconocerla como la más adelantada, la más justa, la que tengamos que recordar con mas veneración i gratitud.

El señor Murillo contestó:

*Ciudadano Presidente del Congreso:*

Prometiendo ante los Representantes de los Estados i del Pueblo de Colombia cumplir fielmente con los deberes que las instituciones imponen al Presidente de estos mismos Estados i Pueblo, asumo una obligación que no me cuesta sacrificio alguno moral, por en tanto mis constantes convicciones políticas, están en entera consonancia con esas instituciones i con la naturaleza de sus mandamientos. Desde mi infancia he deseado para mi Patria libertad, a fin de que la actividad individual, desenvolviéndose, realice por sí el progreso moral i material. I, como medio de asegurar esa Libertad, me asocié a los que combatían la centralización gubernamental, i abogaban por lo que llamaron "libertades locales." La centralización i el despotismo nacieron el mismo día, i con ellos la miseria i ignorancia de las multitudes. También me asocié a los que...

Nación me ha elegido Director de sus leyes en su Representante al exterior; i no sé sin duda en ocasión tan solenne que yo tropide en continuar por la senda fútes seguida. Espero no carecer del valor civil, de la firmeza i de la probidad necesarias para dejar satisfechas las esperanzas de la Nación.

El Congreso, declarando por unanimidad que el voto de los Estados me llamaba a la primera Magistratura, ha dado una prueba de rectitud que, al mismo tiempo que tiende a acreditar las instituciones, me da una gran fuerza moral, condición indispensable para llenar con éxito feliz la misión conferida por el pueblo. Permítidme decir que estoy lleno de gratitud por todos estos actos que se ejecutan, como deberes, pero que revelan también mucha simpatía i consideración personales.

La dirección de las relaciones exteriores que implican la seguridad exterior, es casi el único fundamento de la institución del Poder federal, i ese negociado está confiado al Presidente. En el estado actual del mundo, cuando las vías de comunicación, las relaciones del comercio, las necesidades de la industria, la solidaridad material, en fin, han estrechado tanto la sociedad de los pueblos, no hai ninguno, por pequeño que sea, que no esté obligado a respetar las reglas generales del derecho público, i a marchar en armonía con los otros. I esa necesidad es mayor cuando se posee un extenso i rico territorio, mirando hacia dos Océanos, con producciones valiosas, rios inmensos, variedad de climas i puntos de obligado tránsito, i tal vez de encuentro entre la civilización de occidente i la de oriente. Todo esto me impone la obligación de aplicarme esmeradamente al estudio de nuestros deberes, i poner la mayor solicitud en llenarlos todos, aun los que puedan parecernos más gravosos, con completa bucha fe i solícita voluntad. Las naciones, tanto como los individuos, tiene necesidad de establecer su reputación sobre bases sólidas, i nada hai más sólido que la probidad; ni hai nada tan perjudicial ni tan despreciable como el sistema de expedientes transitorios, de falsía i de restricciones que a veces se ha querido hacer pasar por patriotismo o por habilidad, para eludir las obligaciones contraídas i diferir su cumplimiento. Sé que actualmente, mereced a la buena fe con que se ha conducido este re-

rio, y esto se debe en la mitad del camino, o retrocedo por debilidad; si no se pone un grandísimo cuidado en impedir que la llama fatal de la discordia prenda entre nosotros, para lo cual basta cierta dosis de integridad i rectitud, entonces es seguro que el porvenir de la causa liberal estará seriamente comprometido, que se correrá un grave riesgo de perder el terreno conquistado. En semejante caso, el juicio de la posteridad no solo nos acusará de incautos, sino de ineptos i pusilánimes, de ciegos i sordos, que no hemos tenido vista para mirar lo que el ejemplo deja atrás, ni oídos para percibir el ruido que la locomotiva del progreso hace acá adelante.

Por fortuna, en la materia de reformas, vos encontráis una senda bien amplia que el padre de la revolución dejó trazada ya con mano firme, hábil i prudente; seguir por esa vía conocida, con brío i sin trepidar, es, sin duda, el partido que aconsejan la sensatez i el instinto de su propia conservación.

En cuanto a vos, ¿quién se atreverá a dudar si quiera que esa línea de conducta resulta será la que seguir, así como ninguno se atreverá a disputaros tampoco la legitimidad de los títulos con que os presentais en las primeras filas de los más calificados republicanos.

Hijo del pueblo, habéis vivido para el pueblo, en su servicio habéis empleado el vigor de vuestra inteligencia, i el agente eficaz i poderoso de vuestra pluma; elevado o proscrito, perseguido o acariciado por la suerte, siempre vuestros aceros han sido unos mismos, han sido como los del famoso orador popular de Irlanda; por la libertad de la patria, por la libertad del género humano. Vuestra primera edad está marcada a cortos trechos por publicaciones notables i por arranques jenerosos con que habéis defendido los fueros populares. Tribuno, luego i escritor periodista sin rival, os corresponde la sólida gloria de haber sido en ese teatro el campeón más esforzado, más débil, más fervoroso de la doctrina democrática en América. No os lisonjeará, pues, quien asegure que en la propaganda republicana nadie ha estado a mayor altura de princi-

mediando. **La guerra de la Libertad** me asoció a los que combatían la centralización gubernamental, i abogaban por lo que llamaron "libertades locales." La centralización i el despotismo nacieron el mismo día, i con ellos la miseria i ignorancia de las multitudes. También me asoció a los que procuraban la debilidad aparente de los gobiernos, a fin de que fueran irresistibles por la opinion, cuando se hiciera necesario proteger el derecho en donde quiera que fuese ofendido o siquiera amenazado. La Nación tiene ahora, como habéis dicho, instituciones calcadas sobre estas teorías fundamentales, i por primer ejecutor de ellas a un humilde ciudadano que no puede ni remotamente contrariarlas en su libre desenvolvimiento, por lo mismo que no posee ninguna de las brillantes dotes que seducen a los pueblos i los arrastran a comprometer por admiración sus libertades. I tiene además esta misma sociedad como garantía de esa libertad, el ejemplo bien raro, por cierto, en el mundo, de que los mas conspicuos ciudadanos, en quienes la ambición "liberticida" parece justificada por la grandeza de sus facultades i por la oportunidad i el brillo de sus servicios, han contribuido o aceptado de buen grado el práctico establecimiento de la soberanía popular i el ascendiente del Poder civil. Mi elección, por tanto, mientras me encontraba en país extranjero, sin haber participado de las últimas luchas, es un hecho de alta significación que más que a mí mismo enaltece al país i a los que no fueron elegidos, pues es una prueba del ascendiente de los principios constitutivos de la Nación. Ahora cumplí a mi honradez i patriotismo justificar ese voto, esforzándome en que el período de mi Administración abra la era de las soluciones pacíficas, del derecho para todos, de la tolerancia, del culto de los sentimientos benévolos, del progreso moral i material, sucediendo al agitado, doloroso i sangriento período de jestación de la República en un pueblo que nació i se formó bajo la influencia de las leyes i costumbres del sombrío i católico monarca Felipe II de España. Es en virtud de mis antecedentes, si por que, según habéis dicho tan bondadosamente, he estado sujeto de inconsecuencias i de contradicciones de escuela, que la

como el sistema de dependientes transitorios, de fidesia i de restricciones que a veces se ha querido hacer pasar por patriotismo o por habilidad, para eludir las obligaciones contraídas i dificultar su cumplimiento. Se que actualmente, inculca a la buena fe con que se ha conducido este negociado por el Gobierno, i a la rectitud con que han procedido los agentes diplomáticos de las naciones amigas residentes en esta capital, no existe ninguna dificultad pendiente que pueda comprometer nuestra paz exterior. No obstante la agitacion jeneral del mundo, i las complicaciones que surgen diariamente en las relaciones de los diferentes pueblos por el estado de efervescencia en que parece hallarse la Europa, confio en que no nos vendrá de fuera ningún obstáculo a nuestra marcha de progreso; i antes bien prometo que, llenando con puntualidad nuestros deberes, i cultivando con franqueza i caballería la amistad de los otros pueblos modestos e independientes, sin preferencias ni alianzas que encadenen nuestra política, alcanzaremos respeto i simpatías. La consideracion de las grandes acia las pequeñas naciones se va desenvolviendo a medida que la civilizacion viene poniendo en evidencia la armonía preconstituida e inexorable de los intereses jenerales, i la no ménos inexorable sancion que castiga, si no como delitos, como faltas, las violaciones de la lei natural. Es así que un atento observador, a despecho de ciertos hechos excepcionales, percibe un progreso bien considerable en la moral internacional, con positiva ventaja para las naciones de escasas fuerzas materiales, pero para participar de ese progreso es tambien indispensable que ellas se mitostren dignas de ella por la severidad de su política, la cordura de sus pasos i la exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones.

Con el sello de tales principios jenerales irán marcados los actos de la Administración que se inaugura hoy; i es así que me prometo responder al encargo de acreditarlos al exterior. Con las naciones vecinas, jenerales de Colombia ante la historia, i de idénticas o muy parecidas condiciones sociales, nos condabiremos no solamente como amigos sino como hermanos en la